RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3354/2025

HABILITA CÁMARA PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO CON FUMIGACIÓN DE BROMURO DE METILO, DE LA EMPRESA "SANTA LUCIA FUMIGACIONES", DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Santiago, 07/05/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.671 de 2003 que aprueba protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios, N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; el Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios y su adendum; las notas NO-2024-60900682-APN-DNPV#SENASA de 10 de junio de 2024 y NO-2025-20306683-APN-DNPV#SENASA de 25 de febrero de 2025, ambas emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de la República Argentina.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, en virtud de esta facultad, el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la República Argentina, han firmado el "Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios", y su adendum, con el objetivo de cumplir, tanto en Chile como en Argentina, los procedimientos para la habilitación, supervisión y auditoría de los centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios, el que se encuentra aprobado por Resolución N° 1.671 de 2003.

3. Que, le corresponde a SAG habilitar en origen, aquellas cámaras o centros de fumigación y/o tratamientos de frío, que han solicitado por primera vez su certificación, de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios".

4. Que, SENASA ha solicitado a SAG habilitar por primera vez el Centro de Tratamiento Cuarentenario "Fumigaciones Santa Lucía" registro SENASA COR -04-004-CB.

5. Que, durante el mes de septiembre de 2024, SAG llevó a cabo la verificación in situ de las instalaciones del Centro de Tratamiento Cuarentenario "Fumigaciones Santa Lucía" y comunicó a SENASA los reparos de la visita mediante CARTA Nº 8009/2024.

6. Que, durante la visita se constató que las instalaciones del Centro Cuarentenario "Fumigaciones Santa Lucía" constaban de 4 cámaras, de las cuales la N° 3 y 4 estaban destinadas a la exportación.

7. Que, con el objeto de garantizar la trazabilidad de los envíos con destino a Chile, se hace necesario

identificar las cámaras empleadas en el tratamiento de exportación con bromuro de metilo.

8. Que SENASA ha enviado al SAG un informe favorable, mediante nota Nota NO-2025-20306683-APN-DNPV#SENASA informando las medidas correctivas referente a las instalaciones de “Santa Lucía Fumigaciones”.

9. Que, de acuerdo a las medidas correctivas enviadas por SENASA, el SAG determinó que las cámaras de fumigación N.º 3 y N.º 4 del Centro de Tratamientos Cuarentenarios «Santa Lucía Fumigaciones» reúnen las condiciones exigidas para su habilitación para tratamiento cuarentenario con fumigación con bromuro de metilo.

10. Que, el certificado habilitación fitosanitaria enviado por SENASA, otorga la habilitación fitosanitaria al Centro de Tratamiento Cuarentenario, "Santa Lucía Fumigaciones" por un año, a partir del 31 de julio de 2024.

RESUELVO:

1. **SE HABILITA** el siguiente centro de tratamientos cuarentenarios, registrado por SENASA, para realizar tratamientos de fumigación con bromuro de metilo, de acuerdo con lo establecido en el “Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios”, según el siguiente detalle:

Código	Nombre de la empresa	Ubicación	Identificación de cámaras aprobadas
COR-04-004-CB	Santa Lucía Fumigaciones	Ruta Provincial N° 27 km 107, Localidad de Santa Lucia, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes	N° 3 y N° 4

2. El período de vigencia de la habilitación será de un año a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

3. SENASA deberá mantener vigente el certificado de habilitación fitosanitaria del Centro de Tratamientos Cuarentenarios “Santa Lucía Fumigaciones”, a fin de facilitar las auditorías que el SAG estime necesarias, durante la vigencia de la presente resolución.

4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA - FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/MBR/AMT

Distribución:

- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y

Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=176447825&hash=0e59c